

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00421 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **EMIR CAMPOS**, contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- REQUIÉRASE a la Unidad accionada para que en el improrrogable término de UN (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. Además, informe puntualmente si el accionante se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas y en esa condición ha presentado solicitudes (DERECHO DE PETICIÓN), para reclamar beneficios que la ley otorga.

La Unidad de Víctimas, puntualmente deberá informar qué trámite le han dado a la solicitud (DERECHO DE PETICIÓN), que dice la parte actora haber presentado el 11 de noviembre de 2020.

En caso de haber proferido la Decisión correspondiente para desatar las peticiones de la interesada, alléguese copia de esta y acredítese la notificación del contenido de la misma al petente.

2.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las

sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA